RESOLUCIÓN N° 011-2026-COESPE-CRL

Lima, 12 de octubre de 2026

VISTO:

Los acuerdos de la Sesión de la Asamblea Regional Extraordinaria del Colegio de Estadísticos Región Lima de fecha 09 de octubre de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. La ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria.

Que, el artículo 1° de la Ley 29093 publicado el 28 de setiembre de 2007 señala que crea el Colegio de Estadísticos del Perú, como institución autónoma de derecho público, con sede en la ciudad de Lima, representativa de dicha profesión en toda la República; Además, dispone que la Colegiación es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión; y en su artículo 6º determina la constitución de sedes regionales, para lo cual será necesario que en la región se agrupen diez (10) o más profesionales en estadística, los mismos que estarán dirigidos por un Consejo Regional. Del mismo modo, el artículo 71° del Estatuto del Colegio de Estadístico del Perú aprobado en Asamblea Extraordinaria del 26 de abril de 2008 y sus modificatorias, refiere que el Consejo Departamental o Regional es el órgano ejecutivo con autonomía económica y administrativa que representa a la profesión estadística en cada departamento y conduce la ejecución del Plan Departamental o Regional.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 69-09-CN-COESPE de fecha 03 de octubre de 2009 se crea el Colegio de Estadísticos Región Lima.

Que, el Colegio de Estadísticos Región Lima es una Institución análoga al Colegio de Estadísticos del Perú, con personería jurídica de Derecho Público y como tal goza de autonomía, con sede en la Ciudad de Lima.

Que, de acuerdo al artículo 61º del Estatuto COESPE, la Asamblea Departamental o Regional es el máximo órgano del COESPE Departamental o Regional. Sus decisiones representan la voluntad soberana de la totalidad de sus miembros y tienen fuerza de ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 159º y 160º del Estatuto COESPE. El Tribunal Electoral Departamental o Regional es la instancia encargada de vigilar la transparencia e idoneidad de los procesos electorales que convoque el COESPE Departamental, que lo integran 3 miembros hábiles de la Región correspondiente, elegidos por la Asamblea Regional entre los past Decanos de anteriores Consejos Regionales. Lo preside el colegiado más antiguo y actúan como Secretario y Vocal en orden de precedencia los otros dos miembros presentes en la sesión de instalación. Se consideran como Miembros accesitarios a todos los Past Decanos regionales en orden de precedencia.

Que, a efectos de contar con un Tribunal Electoral Regional, que conduzca el Proceso Electoral en la Región Lima, para elegir al nuevo Consejo Departamental o Regional para el periodo 2027–2028, se convocó a Sesión de Asamblea Regional Extraordinaria, de forma virtual para el día 09 de octubre de 2026, la misma, que se realizó en la fecha y hora citada, eligiéndose a los tres miembros del Tribunal Electoral Regional.

Que, estando de conformidad con lo acordado en la Asamblea Regional Extraordinaria llevada a cabo el 09 de octubre del año 2026 y contando con la visión y rúbrica del Decano y Secretario del Consejo Regional del Colegio de Estadísticos Región Lima,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Tribunal Electoral Regional del Proceso Electoral 2027-2028 integrado por:

1. Presidente: Anchiraico Agudo, William Richard DNI N°: 08956918 COESPE N° 044
2. Secretaria: Olinda Teodora Yaringaño Quispe DNI N°: 07447117 COESPE N° 282
3. Vocal: Roque Paredes, Ofelia DNI N°: 06243124 COESPE N° 220

Artículo 2°.- Los Miembros del Tribunal Electoral Departamental o Regional a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución actuará con sujeción a lo señalado en la normativa vigente que regula el Proceso Electoral.

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución al Decano del Consejo Nacional y al Presidente del Comité Electoral Nacional del COESPE.

Artículo 4°.- Disponer la Publicación de la presente Resolución en la Web Institucional del Colegio de Estadísticos de la Regional Lima.

COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ · DECANO · CONSEJO REGIONAL LIMA

Dr. Marco Antonio Cortez Encinas
Decano
Consejo Regional Lima
Colegio de Estadísticos del Perú

COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ · SECRETARIO · CONSEJO REGIONAL LIMA

Mg. Jim Roland Silvestre Valer
Secretario
Consejo Regional Lima
Colegio de Estadísticos del Perú